

# **Ataques a la Misión Médica durante el paro nacional en Colombia, 2021**

Documento presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco de su visita a Colombia, junio de 2021

Autor: Víctor de Currea-Lugo, MD, PhD.

## **Ataques a la Misión Médica durante el paro nacional en Colombia<sup>1</sup>**

Víctor de Currea-Lugo, MD, PhD.<sup>2</sup>

La noción de protección a la Misión Médica nace en la delegación en Colombia del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), a mediados de los años noventa, cuando creamos un programa con ese nombre, lo que aquello un esfuerzo pionero en el mundo.

Ese esfuerzo permitió formular un marco conceptual y jurídico, documentar y sistematizar en ese tiempo más de 460 ataques al sector salud en medio del conflicto armado, así como desarrollar una campaña de información y sensibilización sobre el tema, de cara a los actores del conflicto armado y de la sociedad en general.

La información aquí presentada, salvo que se indique una fuente escrita diferente, se recopiló en las visitas del autor a sitios de protesta en Bogotá, Cali, Facatativá y Medellín; y fue recogida de manera directa del personal integrante de grupos de Misión Médica, así como de trabajadores de salud. Por supuesto, toda la información presentada está sujeta a verificación, pero es dicente de la percepción que expresa la sociedad en las redes sociales, máxime cuando se acompaña de imágenes.

### **1. Noción de Misión Médica**

No existe una definición exacta del concepto “Misión Médica” en las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH), pero sí de sus componentes. El Protocolo II adicional utiliza la expresión “Misión Médica” para referirse al personal sanitario (artículo 9), unidades y medios de transporte (artículo 11), actividades médicas (artículo 10) y al secreto profesional (artículo 10).

A su vez, en los comentarios del Protocolo II adicional se afirma que las actividades médicas, y por tanto la Misión, trascienden una visión reduccionista e incorporan, indiscutiblemente, todas las personas, actividades y recursos necesarios para la atención en salud.

Definimos la Misión Médica como “el conjunto de personas, unidades (instalaciones), medios de transporte, equipos y materiales, y actividades, transitorios o permanentes, civiles o militares, fijos o móviles, de destinación exclusiva y necesarios para la administración, el funcionamiento y la prestación de servicios médico-asistenciales, en las áreas de prevención y promoción, atención, y rehabilitación, a las personas afectadas o que puedan resultar afectadas, a causa o con ocasión de un conflicto armado”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Documento presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco de su visita a Colombia, junio de 2021

<sup>2</sup> Médico de la Universidad Nacional de Colombia y PhD con la tesis “la salud como derecho humano” de la Universidad Complutense de Madrid. Creador y coordinador del programa de Protección a la Misión Médica en el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Email: [decurrea@yahoo.com](mailto:decurrea@yahoo.com) Web: <https://victordecurrealugo.com/>

<sup>3</sup> De Currea-Lugo, Víctor: *Derecho Internacional Humanitario y sector salud: el caso colombiano*, Plaza y Janés y CICR, Bogotá, 1999, p. 26 y siguientes

## **2. Misión Médica en el contexto del paro nacional**

Hay un antecedente relevante y es que el Ministerio de Salud optó por ampliar la definición de Misión Médica incluyendo, además de lo anterior, al sector salud que presta sus servicios: "...en situaciones o zonas de conflicto armado u otras situaciones de violencia que afecten la seguridad pública, desastres naturales y otras calamidades".<sup>4</sup>

Vale subrayar que las actividades humanitarias en el marco del paro nacional serían Misión Médica, de acuerdo con la Resolución ministerial citada, pero de ninguna manera por invocación del DIH, ya que el paro no es un conflicto armado, ni las personas que protestan pueden calificarse de combatientes.

En todo caso, se apela a las categorías del DIH por dos razones: son las que permiten de una manera integral definir a lo que nos referimos y, además, porque son las reconocidas por el Gobierno al ampliar el concepto a otras situaciones diferentes a las del conflicto armado interno.

## **3. La sociedad civil como fuente de acciones humanitarias**

Dice la Constitución Política que tenemos la obligación de "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".<sup>5</sup> No existe en la historia reciente ningún evento en el país, mantenido en los días, más digno de esta obligación que el paro nacional.

Y lo observado, de manera directa, es la creación de servicios organizados de salud, en medio de las diferentes actividades de protesta, en diferentes ciudades del país, por parte tanto de personas profesionales en salud como de voluntarios. Por ejemplo, en el municipio de Facatativá, a comienzos de mayo de 2021, hubo hasta siete puntos de atención de los heridos que dejara la acción policial.<sup>6</sup>

En Bogotá, un grupo mayoritariamente de enfermeras articuló equipos de salud móviles que acompañaron tanto las marchas como los sitios de protesta, por ejemplo, en el portal de Transmilenio rebautizado como el "Portal de la Resistencia"; esa propuesta se llama Red Popular de Primeros Auxilios.

En el caso de Cali, hubo instalación de puestos fijos de salud en sitios como "Puerto Maderas" y "Puerto Resistencia". Una de las organizaciones es la Brigada Estudiantil de Salud de la Universidad del Valle. Y en Medellín, con el apoyo de varios docentes universitarios del área de la salud, se constituyó el llamado Bloque Popular de Salud (BPS).

Ahora, esa Misión Médica es una realidad (que algunos quieren desconocer por no tener un reconocimiento institucional explícito), lo es en propiedad, sin discusión alguna. Otra cosa muy diferente es la regulación al uso del emblema que, legalmente, requiere una autorización; este

---

<sup>4</sup> Ministerio de Salud: Resolución 4481 de 2012 "por la cual se adopta el Manual de Misión Médica y se establecen normas relacionadas con la señalización y divulgación de su emblema".

<sup>5</sup> Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 95,2.

<sup>6</sup> Observación directa del autor, aplica para todos los casos citados en los que no se especifique otra fuente.

procedimiento no significa que un equipo de Misión Médica requiera, para serlo, autorización estatal.

#### 4. Ataques al sector salud

Los históricos ataques al sector salud en medio del conflicto social y armado los agrupamos en las siguientes categorías:<sup>7</sup> a) infracciones a la vida y a la libertad personal, b) infracciones a la infraestructura -agrupando bajo este mismo ítem, para efectos de la investigación, unidades sanitarias y medios de transporte-, c) infracciones contra las acciones de la Misión Médica, d) actos de perfidia, y e) infracciones al secreto profesional.

Para la definición de perfidia tomamos la recogida en el DIH.<sup>8</sup> Además, se entiende como secreto profesional médico “aquello que no es ético o lícito revelar sin justa causa. El médico está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razón del ejercicio de su profesión haya visto, oído o comprendido, salvo en los casos contemplados por disposiciones legales”.<sup>9</sup>

Igualmente, precisamos que el acceso a la historia clínica es parte del secreto profesional. En Colombia, el manejo de la historia clínica está regulado por una resolución que la define como “un documento privado, obligatorio y sometido a reserva (...) Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley”.<sup>10</sup>

Por otro lado, pero parte del debate sobre el tipo de infracciones a tener en cuenta, es necesario recordar que en el Código Penal colombiano existe un título dedicado a los delitos contra personas y bienes protegidos por el DIH.<sup>11</sup> Es claro que solo aplican para el conflicto armado; allí se citan delitos específicos como perfidia (art. 143), omisión de medidas de socorro y asistencia humanitaria (art. 152), obstaculización de tareas sanitarias y humanitarias (art. 153), destrucción de bienes e instalaciones de carácter sanitario (art. 155) y represalias (art. 158).

Si bien, estos delitos no podrían ser invocados como tal porque tienen como fin específico la protección en tiempos de guerra, es obvio que si se busca dicha protección en medio de un conflicto armado, más aún se buscaría en medio de la protesta social.

---

<sup>7</sup> De Currea-Lugo, Víctor: *Derecho Internacional Humanitario y sector salud: el caso colombiano*, Plaza y Janés, Bogotá, 1999, p. 106 y siguientes.

<sup>8</sup> Art. 37, Protocolo I adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

<sup>9</sup> Art. 37, Ley 23 de 1981

<sup>10</sup> Ministerio de Salud: Resolución 1995 del 8 de Julio de 1999,

<sup>11</sup> Ley 599 de 2000, Código penal colombiano: Título II. Delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, artículo 135 y siguientes.

## 5. Ataques reportados

### 5.1. Infracciones a la vida y a la libertad personal

Ataques con armas de fuego y armas para el control de disturbios contra el personal de salud. Hay reportes de disparos al personal de salud (Medellín y Bogotá). Hay reportes de oferta de dinero por asesinato de miembros de la Misión Médica (Cali)<sup>12</sup>.

En el caso de Facatativá, hubo el reporte por parte de abogados de la captura y judicialización de personas que llegaron heridas a los hospitales. El 13 de mayo hubo ataques de la Policía y de cuerpos de seguridad privada contra personal de salud (Barranquilla) donde “sin medir palabras arremetieron contra nosotros a pesar de que nos identificamos”.<sup>13</sup> Esa persecución de heridos fue reportada por una Representante a la Cámara.<sup>14</sup>

### 5.2. Infracciones a la infraestructura

Se ha observado impactos de bala en la sede de Misión Médica de Puerto Resistencia (en Cali), ataques indiscriminados a los sitios de protesta (Medellín). Hay reportes de ingreso a instalaciones sanitarias (Popayán), ataques con gases lacrimógenos a ambulancias, decomiso de medicamentos y donaciones médicas a civiles (Cali); el 13 de mayo hubo ataques por parte de la Policía a puestos de salud (Buga);<sup>15</sup> así como lanzamiento de gases a un hospital (Popayán).<sup>16</sup>

### 5.3. Infracciones contra las acciones de la Misión Médica

Hay quejas generalizadas sobre dificultades impuestas por la Fuerza Pública para acceder a las personas heridas en el marco de las protestas, registro abusivo de material médico (Medellín).

Se ha reportado también presiones en farmacias que hayan vendido materiales médicos a grupos de Misión Médica (Yumbo), ingreso de policías a una farmacia donde se atendían heridos durante las manifestaciones (Pasto)<sup>17</sup>, y obstrucción al paso de ambulancias por parte de la Policía (Bogotá)<sup>18</sup>.

---

<sup>12</sup> “Brigadas de salud en Cali: en la mira de los violentos”, 24 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/alfredo-molano-jimeno/brigadas-de-salud-en-cali-en-la-mira-de-los-violentos-column/>

<sup>13</sup> El Heraldo: “Salvar vidas, una misión de alto riesgo en Colombia”, 7 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/colombia/mision-medica-cuando-la-vida-queda-entre-gases-y-piedras-823492>

<sup>14</sup> <https://twitter.com/PizarroMariaJo/status/1394750673883996164?s=1006> 18 de mayo de 2021

<sup>15</sup> El Espectador: “Paro Nacional: denuncian ataques del Esmad a puestos de salud en Buga”, 14 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/paro-nacional-denuncian-ataques-del-esmad-a-puestos-de-salud-en-buga-article/>

<sup>16</sup> <https://twitter.com/Heli63121850/status/1395206640417263616> 19 de mayo de 2021

<sup>17</sup> Publimetro: “¡Brutal! Policía atacó a Misión Médica mientras atendía a un herido en una farmacia”, 26 de mayo. Disponible en: <https://www.publimetro.co/co/noticias/2021/05/27/paro-nacional-brutal-policia-ataco-a-mision-medica-mientras-atendia-a-un-herido-en-una-farmacia.html>

<sup>18</sup> <https://twitter.com/Monroy2777/status/1391979629796339714> 10 de mayo de 2021

#### 5.4. Actos de perfidia

Hay reportes directos del transporte de equipos de la Policía Nacional en la vía entre los municipios de Pereira y Cartago<sup>19</sup>. Este incidente, además de estar registrado en video, me fue confirmado por el personal de salud de la región. Posterior a este hecho, conocido por los manifestantes, se produce una nueva infracción al forzar la revisión de ambulancias en los sitios de bloqueo, lo que entorpece el traslado de pacientes. Hay reportes sin confirmar sobre el uso de uniformes de la Cruz Roja para detener personas en medio de la protesta (Pasto).

#### 5.5. Infracciones al secreto profesional

Acceso ilegal a registros médicos, lo que es un delito según el Código Penal colombiano; además de presiones al personal sanitario para que reporte heridos. La Policía entró pidiendo datos de heridos en instituciones de salud (Popayán).<sup>20</sup>

Informar a las autoridades sobre del ingreso de personas heridas es un deber de la institución de salud y no del personal asistencial, además la atención prehospitolaria no genera dicha obligación; faltar a esto daría lugar a una contravención y no a una detención como suele la Policía amenazar. La obligación de denunciar solo aplica en los casos explícitamente previstos por la ley<sup>21</sup>, ya que el personal de salud goza del derecho al secreto profesional.<sup>22</sup>

Esa Misión Médica atacada ha sido fundamentalmente la que nace de la propia población bajo un impulso de solidaridad. Incluye tareas permanentes, como las que se hacen en los hospitales, pero también temporales, como las que se ofrecen por unas horas en las calles.

No se necesita ser profesional de la salud para ser parte de una Misión Médica. De la misma manera, el ataque deliberado a puestos de salud en un sitio de protestas o a un carro que claramente transporta heridos es indiscutiblemente un ataque a la Misión Médica.

### 6. Los bloqueos y el paso de ambulancias

Es cierto que los bloqueos de vías han generado un impacto en el transporte de ambulancias, pero ese impacto ha sido la excepción y no la regla. Lo observado de manera directa, en marchas, sitios de bloqueo y sitios de protesta, es el respeto al paso de ambulancias y al personal de salud. El Comité Nacional de Paro ha promovido de manera constante y explícita la apertura de corredores humanitarios en sus comunicados.<sup>23</sup>

Incluso, durante la primera semana del paro, se habilitaron 60 corredores humanitarios en 17 departamentos, con el fin de permitir el paso de: comunidades, personal médico y heridos, así como el transporte de oxígeno, alimentos, medicinas y combustibles. Además, como lo reconoció el defensor del Pueblo: “aunque las actuales circunstancias del país son difíciles, también hay que

---

<sup>19</sup> <https://twitter.com/yenatan/status/1394430056001380355?s=1006> 17 de mayo de 2021

<sup>20</sup> <https://twitter.com/mcristinafari/status/1394752109514461185> 18 de mayo de 2021

<sup>21</sup> Ver Código de Procedimiento Penal de 2004, artículo 143

<sup>22</sup> Código de Procedimiento Penal, ver artículos 68 y 365

<sup>23</sup> Para ver los comunicados del CNP <https://ddhhcolombia.org.co/2021/05/18/comunicados-comite-nacional-de-paro-movilizaciones-en-colombia/>

resaltar los avances y acuerdos que hemos logrado en varias regiones a través de los corredores humanitarios por donde han circulado camiones con alimentos, medicinas y combustibles”.<sup>24</sup>

Es cierto que, como en el caso ya mencionado de Pereira y en otro caso registrado en Bogotá, hubo ataques directos a ambulancias, pero (sin querer justificarlos) vale anotar que en ambos casos se habría registrado un uso indebido de dichas ambulancias antes del ataque; es decir, que debe ponerse esto en el contexto de un posible caso de perfidia como detonante.

En el caso de Bogotá, una concejala informó sobre la entrega de heridos a la Policía, aunque esto fue desmentido por el secretario de Gobierno.<sup>25</sup> Otras fuentes reportaron, días antes, actos de perfidia al destinarse ambulancias para el posible transporte de gases lacrimógenos y bombas aturdidoras, para ser entregadas a la Policía, en el portal de las Américas (Bogotá).<sup>26</sup>

En otras ocasiones, se ha reportado obstrucción por parte de la Policía para el acceso de las ambulancias a atender heridos, como fue el caso de la demora en la atención de un periodista supuestamente herido por un arma corto-punzante por parte de la Policía (Bogotá).<sup>27</sup>

El caso más publicitado ocurrió en La Delfina, vía entre Buenaventura y Cali, donde una menor que estaba siendo transportada hacia un hospital perdió la vida. La ambulancia fue atacada con piedras así como por gases lacrimógenos.<sup>28</sup> Según un senador, “la ambulancia en La Delfina no pudo pasar por obra de los gases lacrimógenos y explosivos que les lanzaron cuando hubo cordón humanitario. Lo cual repetiría un patrón policial contra el paro”.<sup>29</sup>

Preocupa el llamado hecho por la Defensoría del Pueblo a recopilar información sobre incidentes en los que se pudiera asociar los bloqueos a problemas de acceso a la salud. Si bien es cierto que esas prácticas son censurables, el llamado de la Defensoría tiene varios sesgos: a) tratar de imponer *a priori* una asociación que no siempre es real, b) limitar los ataques a la Misión Médica a las consecuencias de los llamados bloqueos, y c) desconocer los ataques cometidos por las Fuerzas Armadas.

## 7. Conclusiones

La primera decisión necesaria para proteger a la gente es hablar desde el principio de humanidad y desde el deber constitucional de solidaridad. Solo así se deben entender los importantes esfuerzos de la sociedad para proteger y curar a las personas afectadas en medio de la protesta social. Cualquier otra lectura prejuiciosa, solo contribuye a la criminalización de la acción humanitaria.

---

<sup>24</sup> Radio Nacional: “Habilitan 60 corredores humanitarios para circulación de elementos básicos” 6 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.radionacional.co/actualidad/habilitan-60-corredores-humanitarios-para-circulacion-de-elementos-basicos>

<sup>25</sup> El Tiempo: “Mentiras en redes produjeron ataque a misiones médicas”, 24 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/bogota/protestas-en-bogota-mentiras-en-redes-produjeron-ataque-a-ambulancias-590532>

<sup>26</sup> <https://twitter.com/FranciscoArzt/status/1396328180194152448?s=1006> 22 de mayo de 2021

<sup>27</sup> [https://twitter.com/Col\\_Informa/status/1400282066349088768](https://twitter.com/Col_Informa/status/1400282066349088768) 2 de junio de 2021

<sup>28</sup> “Video: indignación por muerte de una bebé en medio de los bloqueos: la ambulancia no pudo pasar” 23 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/23/video-indignacion-por-muerte-de-una-bebe-en-medio-de-los-bloqueos-la-ambulancia-no-pudo-pasar/>

<sup>29</sup> <https://twitter.com/wilsonariasc/status/1396750779013337089> 24 de mayo de 2021

Es peligroso suponer que la Misión Médica que acompaña las manifestaciones es, por naturaleza, más propensa a cometer actos de perfidia. La experiencia ha demostrado que dicha infracción es también una práctica realizada por miembros de las Fuerzas Armadas colombianas. Por tanto, solo el examen caso a caso permite precisar responsabilidades.

Los ataques a la Misión Médica han sido presentados por muchos medios de comunicación como “hechos confusos” o “enfrentamientos”, lo que no corresponde a la realidad, máxime cuando el personal sanitario no está tomando parte activa en los enfrentamientos o cuando se trata de ataques deliberados hacia bienes de salud correctamente identificados.

Cierta voluntad de restringir el reconocimiento al carácter de Misión Médica, cuando cumplen con la definición, es contraria al mandato constitucional, es una formalidad legalista que no se conduele de la realidad y, tal vez lo peor, de quitar elementos de protección de la población que cumple labores humanitarias sin, a la vez, ofrecerles otros mecanismos.

Los problemas de salud del país son históricos y ampliamente documentados. Desviar al paro la responsabilidad de los problemas estructurales de acceso a la salud falta a la verdad.<sup>30</sup> Las dificultades de acceso a la salud se han visto agravadas durante la pandemia,<sup>31</sup> al punto que la inmensa mayoría de personas que murieron por Covid, lo hicieron antes de llegar a un hospital. No es justo esa manipulación que intenta cubrir problemas estructurales con bloqueos coyunturales.

## **8. Recomendaciones**

-Proponer y apoyar la realización de un informe sistemático, bajo la responsabilidad de instituciones independientes y con criterios universales e imparciales, que dé cuenta de los ataques a la Misión Médica en el marco del paro nacional.

-Exhortar a que las autoridades nacionales, regionales y locales reconozcan las labores humanitarias desarrolladas por las personas de la sociedad, como parte del deber constitucional de solidaridad. Y, así mismo, que los grupos que se han organizado para ofrecer servicios de salud gocen de la protección debida como Misión Médica.

-Pedir a las Fuerzas Armadas el respeto debido para las personas integrantes de la Misión Médica, a su personal, sus bienes, medio de transporte y desarrollo de sus actividades; sin que por ello sean detenidas, víctimas de violencia directa, estigmatizadas u obstaculizadas en su labor.

-Evaluar la posible sistematicidad, así como la gravedad, de los ataques a la Misión Médica y sus consecuencias en la salud de la población. En este aspecto, vale resaltar la desconfianza de la sociedad luego de prácticas pérfidas de la fuerza pública en el uso de ambulancias o la potencial judicialización del personal de salud y de los heridos.

---

<sup>30</sup> Un análisis sobre los problemas de acceso a la salud y que sigue siendo vigente, fue el realizado por Médicos Sin Fronteras en Colombia, bajo el título “Acceder a la salud es acceder a la vida. Disponible en <https://victordecurrealugo.com/acceder-a-la-salud-es-acceder-a-la-vida-informe-de-msf/>

<sup>31</sup> “Pandemia del Covid-19 aumentó las barreras para acceder a la salud”, *El País*, Cali, abril 28 de 2020. Disponible en: <https://www.elpais.com.co/colombia/pandemia-del-covid-19-aumento-las-barreras-para-acceder-a-la-salud.html>